

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2019-00205

Se incorpora al expediente el anterior memorial, mediante el cual la parte actora solicita al Juzgado abstenerse de decretar el desistimiento tácito, informando que las diligencias de secuestro pendientes en el presente asunto no han podido llevarse a cabo en razón a la suspensión que respecto de tales gestiones dispuso el Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdo No. CSJANTA2131 del 4 de abril de 2021.

Por otro lado, revisado el expediente se advierte que, a la fecha, el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad, no se ha pronunciado respecto del embargo de remanentes comunicado mediante oficio 1089 del 1 de agosto de 2019. En vista de ello, se ordena oficiar a dicha judicatura en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4186a7715e2320c027fd99ef09b06e0aee5c4d5f362a78ab826f2d6a51ca57c0

Documento generado en 20/04/2021 11:16:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**